ACTA Nº 3 DE LA JUNTA ELECTORAL
DE LA FEDERACIÓN HÍPICA GALLEGA

A las 10,00 horas del 12 de junio de 2026, se reúne telemáticamente la Junta Electoral de la Federación Hípica Gallega, válidamente constituida, al objeto de proceder a la aprobación del censo electoral definitivo y adoptar los acuerdos oportunos relativos a la presentación de candidaturas a la Asamblea General, todo ello de conformidad con el Decreto 16/2018, de 15 de febrero, y con el Reglamento Electoral de la FHG.

Una vez examinada la situación del proceso electoral, la Junta Electoral adopta los siguientes

ACUERDOS

Primero. — Aprobación del censo electoral definitivo de la Federación Hípica Gallega correspondiente al proceso electoral 2026.

No habiéndose formulado reclamación alguna frente al censo electoral provisional dentro del plazo reglamentariamente establecido, el censo electoral provisional queda elevado a definitivo.

Segundo. — No alteración de la distribución inicial de los representantes asignados a cada estamento y especialidad.

Se hace constar que **no resulta necesario efectuar alteración alguna en la distribución inicial del número de representantes asignados a cada estamento**.

Tercero. — Publicación del censo definitivo.

Disponer la **publicación del censo electoral definitivo** en los mismos lugares y medios previstos reglamentariamente, permaneciendo expuesto hasta el día de celebración de las votaciones a la Asamblea General.

Cuarto. — Presentación de candidaturas a la Asamblea General.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Reglamento Electoral, se hace constar que podrán presentar **candidatura a miembro de la Asamblea General** todas aquellas personas físicas o jurídicas incluidas en el censo electoral definitivo, personalmente o por escrito dirigido a esta Junta Electoral, hasta las 14:00 horas del día 17 de junio de 2026.

En directa relación con lo anterior, se acuerda aprobar sendos **modelos orientadores de presentación de candidatura a miembro de la Asamblea General, diferenciados para entidades deportivas y para personas físicas** y que

los mismos sean objeto de publicación en la sección “Eleccións 2026” de la página web oficial de la Federación Hípica Gallega.

Quinto. — Remisión a la Secretaría Xeral para o Deporte.

Remitir el presente acuerdo y el censo electoral definitivo a la Secretaría Xeral para o Deporte.

Conforme al artículo 8.c) del Reglamento electoral, contra la elevación del censo electoral provisional a definitivo no cabe recurso alguno.

Contra la ausencia de modificación en la distribución inicial del número de representantes asignado a cada estamento, cabe recurso ante el Comité Galego de Xustiza Deportiva en el plazo de tres días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.3 del Reglamento Electoral de la Federación Hípica Gallega.

El recurso deberá presentarse ante esta Junta Electoral, que lo remitirá junto con el expediente completo y su informe al Comité Galego de Xustiza Deportiva en los términos previstos en el artículo 34 del Reglamento Electoral.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en la fecha indicada *ut supra*.

Firmado por LAVANDEIRA ALCANTARA ISABEL MARIA - ***7166** el día 12/06/2026 con un certificado emitido por AC FNMT Usuarios

La Secretaria

Isabel Lavandeira Alcántara